



Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

TRAMITE:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YUBISA GARCÍA GÓMEZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
VINCULADOS:	GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
RADICADO:	44-001-31-18-001-2024-00022-00
INSTANCIA:	PRIMERA
DERECHOS:	Igualdad, trabajo, debido proceso y al acceso a cargos y funciones públicas

La señora YUBISA GARCÍA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.193.567.045, promovió acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, con la finalidad de obtener a su favor la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y al acceso a cargos y funciones públicas.

Revisado el escrito de tutela, advierte el despacho que se cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, por lo que en consecuencia el despacho dispondrá su admisión.

Así mismo, se vinculará a la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, por ser la entidad que está ofertando los empleos en vacancia definitiva en la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

El Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada por la señora YUBISA GARCÍA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.193.567.045, con la finalidad de obtener la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso y al acceso a cargos y funciones públicas.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, por considerarlo necesario.



CUARTO: Se le ordena COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que de manera inmediata publique en su página web oficial el contenido del presente auto, así como, en su orden, proceda con el envío de este proveído y el escrito de tutela a los correos electrónicos de los aspirantes inscritos para el cargo de “*Técnico operativo*”, grado 6 número OPEC 187502, proceso de selección modalidad abierto entidades del orden territorial 2022 – Gobernación de La Guajira, debiendo remitir en el término de un (1) día, constancia de la respectiva publicación y/o notificación.

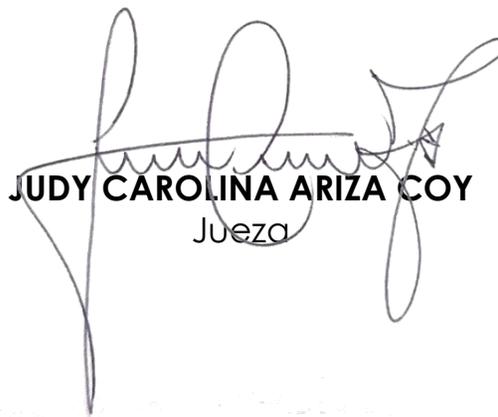
Lo anterior, a efectos de notificar a los terceros interesados para que, en caso de considerarlo pertinente, dentro del término de dos (2) días hábiles concurran al presente trámite constitucional.

QUINTO: Infórmese a la accionante, a la entidad accionada y a la vinculada sobre la admisión de la presente acción de tutela, córrasele a la última el traslado del escrito tutelar y concédasele el término de dos (2) días hábiles, para que se pronuncie sobre los hechos a que se contraen los mismos.

SEXTO: Advertir a la accionada que, en caso de no rendir el informe solicitado, en el numeral que precede, se le dará aplicación a la presunción de veracidad de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: Désele a la presente acción de tutela, el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY CAROLINA ARIZA COY
Jueza